

AVISO 0169

Valledupar, 28 de Julio de 2022

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO. 006579 DEL 07 DE JULIO DE 2022, "POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN POR INVALIDEZ LEY 100 DE 1993"**.

Sujeto a notificar **EDELBERTO MEDINA LEYVA**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **EDELBERTO MEDINA LEYVA** toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunicó **RESOLUCIÓN NO. 006579 DEL 07 DE JULIO DE 2022, "POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PENSIÓN POR INVALIDEZ LEY 100 DE 1993"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación **(Miércoles) 6 de Agosto de 2022**

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (28) de Julio de 2022, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (06) de Agosto de 2022 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA

Técnico – oficina jurídica SED

Sr. (a):
EDELBERTO MEDINA LEYVA

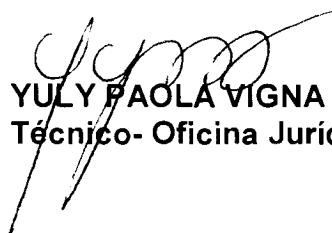
Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el edificio Alfonso López Michelsen, Piso 4°, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución No. 006579 del 07 de Julio de 2022, “Por la cual se reconoce una pensión por invalidez ley 100 de 1993”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los artículo 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación **el día (21) Julio de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta **el día (27) de Julio de 2022**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No. 006579

FECHA 07 JUL 2022

Por la cual se reconoce una pensión por invalidez ley 100 de 1993

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante solicitud radicada bajo el número 2022-PENS-002996 de fecha 06-01-2022 el(la) señor(a) EDELBERTO MEDINA LEYVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.642.093 expedida en El Copey - Cesar, solicita el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, por los servicios prestados como docente de vinculación departamental, fuente de recurso situado fiscal, en la institución Educativa José Guillermo Castro Castro del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.
- Que el peticionario aportó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de salarios en original donde consta el salario devengado al momento de la incapacidad, certificado original del grado de invalidez, expedida por la entidad médico-asistencial a la cual se encuentra afiliado, manifestación expresa del peticionario sobre si devenga o no pensión alguna del estado.
- Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

Desde	Hasta	Fechas	Sueldo	Días	I.P.C	IBL
15/03/1985	22/06/1985	1985	14.610	98	22,45%	25.399
17/03/1987	15/08/1987	1987	22.634	149	24,02%	40.393
05/10/1993	30/12/1993	1993	98.700	86	22,60%	24.154
01/01/1994	30-09/1994	1994	98.700	270	22,59%	61.853
11/04/2011	10/07/2011	2011	1.372.590	90	3,73%	58.129
24/03/2015	30/12/2015	2015	1.564.857	277	6,77%	181.651
01/01/2016	30/12/2016	2016	1.624.511	360	5,75%	264.388
01/01/2017	30/12/2017	2017	1.964.640	360	4,09%	262.506
01/01/2018	30/12/2018	2018	2.188.753	360	3,18%	280.960
01/01/2019	30/12/2019	2019	2.256.663	360	3,80%	280.749
01/01/2020	30/12/2020	2020	2.259.397	360	1,61%	270.799
01/01/2021	31/03/2021	2021	2.322.229	282	5,62%	214.570
Total				3.052		\$1.965.551

Semanas cotizadas $3.052/7 = 437$

Por lo tanto la ingreso base de liquidación es $\$1.965.551 \times 54\% = \$1.061.397$

- Que de acuerdo al certificado médico expedido por la entidad Ut Oriente región 5 de fecha 17-11-2021, el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral es de 77.2%, lo cual le da derecho a disfrutar de una pensión por invalidez ley 100 de 1993 equivalente al 54 % de los últimos diez años de salario devengados.
- Que el docente adquiere el status el 12-10-2021 con una mesada de Un Millón Sesenta y Un Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos \$1.061.397.oo. se le cancela sueldo hasta el 30 de junio de 2022, fecha en que cesa el auxilio económico.
- Que mediante resolución número 006096 de fecha 28 de junio de 2022, se retira del servicio a un funcionario docente por pensión de invalidez.
- Que esta pensión es incompatible con la percepción de salarios o cualquier clase de pensión.
- Que esta pensión se incluirá en nómina durante el tiempo en que el (la) docente permanezca en estado de incapacidad laboral en el porcentaje exigido por la ley y se declarará extinguida cuando recupere la capacidad laboral.



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCION No.

006579

FECHA

07 JUL 2022

Por la cual se reconoce una pensión por invalidez ley 100 de 1993

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 56 de la ley 962 del 08 de julio del 2005, decreto 2831/05 y,

- i. Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con la ley 866/2003 y el artículo 1 de la ley 860 Artículo 21 ley 100.
- j. Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- k. Que son disposiciones aplicables entre otras decreto 3135 de 1968, decreto 1848 de 1969, la ley 91 de 1989, ley 812 de 2003.
- l. En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer una pensión de invalidez ley 100 al señor EDELBERTO MEDINA LEYVA, identificada con cédula de ciudadanía número 12.642.093 expedida en El Copey - Cesar, con una mesada pensional de Un Millón Sesenta y Un Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos \$1.061.397.00 a partir de 01 de julio de 2022. Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

Artículo Segundo: El fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

Artículo Tercero: El beneficiario deberá someterse cada tres (3) años a la evaluación médica en la entidad que presta el servicio médico-asistencial para establecer el aumento o disminución de la pérdida de la capacidad laboral. En el evento en que el control médico no se realice, se dificulte o se haga imposible por oposición del pensionado sin razones válidas, se suspenderá el pago de la pensión de invalidez, mientras dure la mora en someterse a dicho control médico.

Artículo Cuarto: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12% en virtud de la ley 1250 de 2008.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, ó a la desfijación por edicto, si se notifica a través de este último medio

Artículo Sexto: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los 07 JUL 2022

PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA
Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: Edwin Enrique Rodríguez Padilla, Profesional Universitario SED
Revisó: Dayana Pabón Gutiérrez, Contratista Oficina Jurídica SED
Visto Bueno: José Miguel Chacón Cuadro, Profesional Especializado de Jurídica S.E.D.
Nombre carpeta archivo: Hoja de vida del educador.